



que se apruebe. Se exceptúa de la exigencia de dos años de antigüedad en el giro agropecuario ante el SII a los pequeños productores agrícolas a los que se refiere el artículo 13 de la ley N° 18.910.”

- h) Agrégase el siguiente nuevo inciso final al artículo 18:

“En todo caso, no podrán ser postulados más de dos predios a un mismo concurso.”

- i) En el artículo 20, para sustituir la expresión “en la postulación al SAG o INDAP, según corresponda, la fecha de las labores realizadas o a realizar”, por la siguiente: “antes de la ejecución de dichas prácticas al SAG o INDAP, según corresponda, las fechas de las labores a realizar”.
- j) En el artículo 31, para agregar el siguiente inciso final nuevo:

“En el caso de que un mismo interesado presente planes de manejo en diferentes concursos, ya sea en la misma región o en otra, la prioridad de cálculo la definirá el orden de cierre de los concursos.”

- k) En el artículo 1° transitorio para sustituir el guarismo “240” por “360”.

2.- En todas aquellas materias que no han sido modificadas por el presente acto administrativo, mantienen su vigencia las normas del DS N° 59, de 2010, del Ministerio de Agricultura, que fijó el Reglamento de la Ley N° 20.412, que establece un Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- RODRIGO HINZPETER KIRBERG, Vicepresidente de la República.- José Antonio Galilea Vidaurre, Ministro de Agricultura.- Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Álvaro Cruzat O., Subsecretario de Agricultura.

Ministerio de Energía

DESIGNA SUBSECRETARIO A DON SERGIO DEL CAMPO FAYET

Núm. 1 A.- Santiago, 3 de febrero de 2011.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 32 N°7 de la Constitución Política de la República y en la ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al DL N° 2.224, de 1978, y a otros cuerpos legales,

Decreto:

Desígnase a contar del 4 de febrero de 2011 a don Sergio del Campo Fayet, RUT N° 6.663.578-3, en el cargo de Subsecretario de Energía, quien por razones impostergables de buen servicio deberá asumir de inmediato sus funciones, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

Anótese, tómesese razón, regístrese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Laurence Golborne Riveros, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud. Sergio del Campo Fayet, Subsecretario de Energía.

Ministerio del Medio Ambiente

Servicio de Evaluación Ambiental Región del Bío Bío

PROYECTO HIDROELÉCTRICO MOLINOS DE AGUA

(Extracto)

De acuerdo con lo establecido en la ley N° 19.300 y el D.S. N° 95/01, del MINSEGPRES (Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental), Electro Austral Generación Ltda., RUT N° 76.012.397-8, representada por el señor Pablo Lois Varela, Cédula de Identidad N° 6.387.479-5, ambos domiciliados en Rosario Norte 615 Of. 1504, Las Condes, Santiago, comunica a la opinión pública que ha sometido a evaluación ambiental ante el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Bío Bío, a través de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA), el “Proyecto Hidroeléctrico Molinos de Agua”, en conformidad con lo establecido en el artículo 10 letras a), b) y c) de la ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, ya que el proyecto corresponde a una central generadora de energía mayor a 3 MW, contemplándose dentro de sus obras la construcción de una barrera móvil transversal en el río Cholguán, un sifón de cruce y un canal de aducción, además de dos subestaciones y arranques de conexión con tensiones superiores a los 23 KV.

El Proyecto se ubica en la Región del Bío Bío, en el límite de las comunas de Yungay (provincia de Ñuble) y Tucapel (provincia de Bío Bío). La mayor parte del área de estudio se encuentra localizada en terreno de uso forestal. Como referencia, las casas de máquinas de las centrales hidroeléctricas MA-1 y MA-2 se encuentran a 6,5 km y 5,2 km del centro de Huépil y a 11,8 km y 10,7 km de Yungay, a una altitud aproximada de 290 y 275 m.s.n.m., respectivamente. A la zona del proyecto se podrá acceder desde Huépil por el camino público N-975 en dirección norte, y luego utilizar un camino privado perteneciente a la Hacienda Rucamanqui de la empresa Forestal Mininco, lugar donde se emplaza gran parte de las obras del proyecto.

El Proyecto Hidroeléctrico Molinos de Agua tendrá una capacidad instalada total de aproximadamente 20 MW en dos pequeñas centrales de 15,5 MW para la primera y 4,1 MW para la segunda. Este Proyecto, por sus características, y de acuerdo a la ley 20.257, queda inserto dentro de la categoría de proyectos de generación de energía eléctrica con fuentes de energías renovables no convencionales (ERNCC).

El objetivo principal del Proyecto es la construcción y operación de dos centrales hidroeléctricas de pasada dispuestas en serie, denominadas Molino de Agua 1 (MA-1) y Molino de Agua 2 (MA-2), con una potencia total instalada de 19,6 MW (15,5 MW para la primera central y 4,1 MW para la segunda).

El Proyecto involucra una inversión estimada de cincuenta millones de dólares americanos (US\$50.000.000).

El Proyecto contempla la construcción de las siguientes obras principales: Bocatoma, Obras de aducción, Cámara de carga, Obras de seguridad, Tu-

berías en presión, Casas de máquinas y Patios de alta tensión y Canales de restitución. Estas centrales tendrán una potencia instalada conjunta de 20 MW (19,6 MW), pudiendo producir en conjunto una energía media de, aproximadamente, 90 GWh/año.

El Proyecto Molinos de Agua considera la captación de una fracción de las aguas del río Cholguán, en un punto coincidente con las coordenadas definidas en la resolución del derecho de agua N° 193/08, mediante una bocatoma ubicada aproximadamente 1 km aguas arriba de la confluencia con el estero El Piojo, las que luego son conducidas hasta la cámara de carga de la central MA-1 mediante un canal trapecial revestido con extensión de 8.000 m. Desde la casa de máquinas de MA-1 nace el canal de aducción de la central MA-2 de una extensión de 2.800. Al término de la aducción se sitúa la cámara de carga de la central MA-2, desde donde nace la tubería en presión que lleva las aguas hasta la unidad dispuesta al interior de la casa de máquinas de la central MA-2. Las aguas provenientes de la casa de máquinas de la central MA-2 se restituyen al río Cholguán, en el punto especificado en la resolución del derecho de agua, ubicado alrededor de 4,5 km aguas arriba de la confluencia con el estero Reñico. Ambas centrales cuentan con una obra de emergencia, conformada por un rápido de descarga y su obra de disipación, destinadas a evacuar el agua en caso de que la central tenga un problema operacional.

En relación a la mano de obra, para la etapa de construcción se estima un máximo de 498 personas, mientras que para la etapa de operación un máximo de 30 personas. Las superficies a intervenir por el Proyecto son 68,76 há. para la etapa de construcción y 40,76 há. para la etapa de operación.

Los principales elementos del medio ambiente considerados en la Línea de Base están relacionados con los componentes: ruido, recursos hídricos, paisaje, flora y vegetación, fauna vertebrada terrestre, limnología, turismo, geomorfología, planificación territorial, suelos, hidrología, medio humano y arqueología, entre otros.

De acuerdo a lo detectado en la Línea de Base, el Proyecto requiere ingresar al SEIA un EIA, producto de los impactos que éste podría generar sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire. Principalmente sobre las componentes ambientales: flora - vegetación, fauna terrestre y fauna íctica.

A partir de la evaluación y calificación de los impactos ambientales identificados, se puede concluir que en la etapa de construcción del Proyecto se han identificado 14 impactos (tres son positivos y once negativos), los que se identifican sobre los componentes ambiental: Calidad del Aire (1), Calidad del Agua del río Cholguán y afluentes (2), Suelo (1), Paisaje (1), Biota Terrestre (3), Biota acuática (1), y Medio Ambiente Humano (5).

De estos 14 impactos, 9 son de Jerarquía Baja y Carácter Negativo, 4 son de Jerarquía Media, dos de Carácter negativo: Pérdida de suelo y Disminución del hábitat para las poblaciones de fauna silvestre nativa; y dos de Carácter Positivo: Alteración significativa de los Sistemas de vida y costumbres de grupos humanos en la Dimensión Socioeconómica (servicios) y Alteración significativa de los Sistemas de vida y costumbres de grupos humanos en la Dimensión de Bienestar Social Básico. 1 es de Jerarquía Alta y Carácter positivo: Alteración significativa de los Sistemas de vida y costumbres de grupos humanos en la Dimensión Socioeconómica (empleo).

A su vez, en la etapa de operación y mantenimiento del Proyecto se han identificado 8 impactos (6 de Carácter Negativo y 2 de Carácter Positivo), los que se identifican en los componentes ambientales Calidad del Aire (1), Recursos hídricos (2), Paisaje (1), Fauna (1), Biota acuática (2) y Medio Ambiente Humano (1).